



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2019-00160-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: ALEJANDRO LOPEZ BENAVIDEZ

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0053

DECISIÓN: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., el suscrito secretario procede a liquidar las costas dentro del presente asunto de la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$281.000.00
Notificaciones	\$14.500.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$295.500.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 31 de enero del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 31 de enero del 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas elaborada por secretaría, observa el Despacho que se halla conforme al numeral 2° y 3° del artículo 366 del C.G.P., por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 *ibidem*, se imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago allegados con memoriales digitales el 7 de abril y el 10 de diciembre del 2021. No se tuvo en cuenta el recibido de pago allegado por vía digital el 5 de agosto del 2021 conforme lo decidido en auto del 9 de agosto del 2021.

² No se reportaron gastos.

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cd8c45d2b79d90c4bd1592875874acb28465cab413dd084f0b17d7cefac76f**

Documento generado en 31/01/2022 12:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>